

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

001

De

26 ENE 2021

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26.723.806 Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris identificada con cédula de ciudadanía No 26.723.806, actuando como propietario respectivamente, mediante oficio con fecha de radicado 22 de julio de 2020, solicitó a la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua, autorización para realizar aprovechamiento forestal Doméstico de árboles, localizados en terreno de dominio privado, en el predio "Las marías" zona rural del municipio de Chimichagua- Cesar.

Que a la solicitud se anexó, Formulario de solicitud para realizar aprovechamiento forestal doméstico de árboles localizados en terreno de dominio privado, ubicado en el predio Las Marías zona Rural del municipio de chimichagua – Cesar y Copia del Certificado de libertad y tradición con N° de matrícula inmobiliaria No 192-6360 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua- Cesar.

Que mediante Auto No 004 del 4 de agosto de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica, en el predio "Las marías" en el Municipio de Chimichagua – Cesar, por parte del funcionario Ariel Villalobos Galindo/ profesional universitario, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del **Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado.** Del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 001 De 26 ENE 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 27.723.806, para efectuar intervención forestal doméstico de árboles en terreno de dominio privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

-----2
Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

En razón y mérito de lo expuesto,

1.- ANTECEDENTES

Ante la solicitud radicada el día 22 de julio de 2020, en la oficina de la seccional del municipio de Chimichagua de Corpocesar, con el radicado No. 220720 presentada vía correo electrónico por la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, actuando en calidad de propietaria del predio Las Marías y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para el aprovechamiento forestal doméstico de árboles, ya que necesita madera de estaca para el arreglo de cercas de su finca y postes para realizar un corral de varetas para el encerramiento del ganado entre otros, de las especies Higoamarillo, Orejero y Ceiba en el predio Las Marías, zona rural, jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 004 del 04 de agosto de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de Chimichagua, por la cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles, en el predio Las Marías, localizado en zona rural, jurisdicción del municipio de Chimichagua, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se realizó el día viernes 14 de agosto de 2020.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio "las Marías", localizado en zona rural corregimiento de candelaria en el punto conocido como el ramal de Candelaria, jurisdicción del municipio de Chimichagua, propiedad de la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, donde se practicó una diligencia de inspección técnica a unos árboles de las especies Higoamarillo, Orejero y Ceiba con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal doméstico.

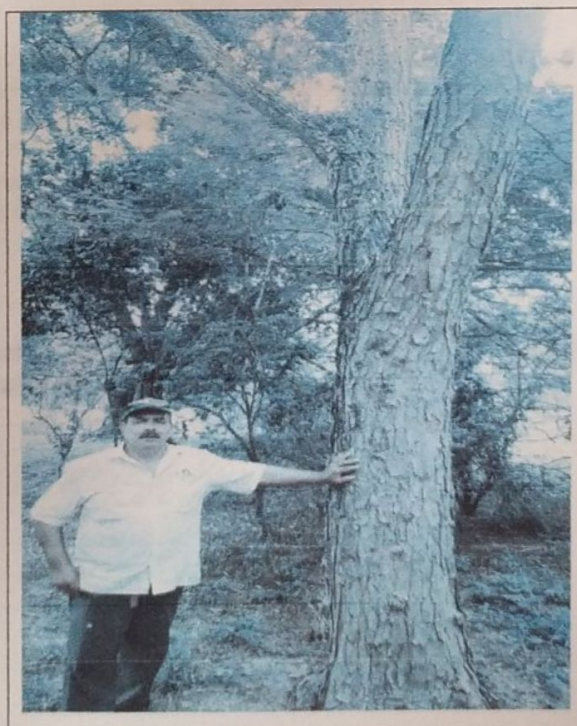
Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se observó que algunos de estos presentaban la condición de "en mal estado fitosanitario", partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos, emanación de líquidos en descomposición), y ataque de insectos y patógenos entre otros.

Continuación Resolución No. **001** De **26 ENE 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 27.723.806, para efectuar intervención forestal domestico de árboles en terreno de dominio privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie orejero en el predio "Las Marías".



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie Higoamarillo en el predio "Las Marías".

Continuación Resolución No. **001** De **26 ENE 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 27.723.806, para efectuar intervención forestal domestico de árboles en terreno de dominio privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal doméstico es, el predio "Las Marías" de propiedad de la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris según certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No 192-6360 expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos de Chimichagua Cesar, en zona rural, corregimiento de Candelaria en el punto conocido como el ramal de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua, con una extensión de 10 hectáreas.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

Las coordenadas donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal en el predio Las Marías, están georreferenciadas en las coordenadas geográficas, Norte 9° 13' 52"; Oeste: 73° 53' 15" las citadas coordenadas corresponden a la ubicación de la vivienda y al sitio de aprovechamiento.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Durante la diligencia, en el recorrido se identificaron 3 especies en total, que corresponden a Higoamarillo, Orejero, y Ceiba. Es de indicar que, las especies inventariadas, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento, se localiza en zona de potreros, con buena cobertura vegetal con regular especies forestales y otra parte se encuentra en el patio o área cerca de la vivienda del predio, son suelos planos, de aptitud agropecuaria y con uso en ganadería, donde predominan árboles aislados de las especies como totumo, Guácimo, Jobo, matarraton, Ceiba, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): en una sola área una franja de terreno en la cual según será dispuesta para cultivos de mango.

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla No. 1, siguiente:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 001 De 26 ENE 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 27.723.806, para efectuar intervención forestal domestico de árboles en terreno de dominio privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

Tabla 1. - Inventario forestal predio las Marías, Jurisdicción del municipio de Chimichagua.

INVENTARIO FORESTAL PREDIO LAS MARÍAS, JURISDICCIÓN DE CHIMICHAGUA.								Coordenadas	
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Norte	Oeste
1	higoamarillo	Pseudosamanea guachapele	1,60	0,509	12,00	0,203	1.73	9° 13' 53"	73° 53' 16"
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE HIGOAMARILLO							1.73		
2	orejero	emterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.	1,80	0,572	15,00	0,256	2.73	9° 13' 52"	73° 53' 17"
3	orejero	emterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.	2,0	0,636	14,00	0,317	3.15	9° 13' 52"	73° 53' 17"
4	orejero	emterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.	2,50	0,795	13,00	0,496	4.54	9° 13' 52"	73° 53' 17"
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE OREJERO							10.42		
5	Ceiba	Hura crepitans L.	2,50	0,795	15,00	0,496	5.28	9° 13' 56"	73° 53' 16"
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE CEIBA							5.28		
NUMERO TOTAL DE ARBOLES A APROVECHAR = 5									
ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS 5 ÁRBOLES A APROVECHAR							1.768		
VOLUMEN TOTAL EN M3								17.43	
ÁREA BASIMETRICA TOTAL DE LOS 5 ARBOLES A APROVECHAR						0.0001768 ha.			

El inventario forestal se ajustó a Cinco (5) árboles, de las especies Higoamarillo en cantidad de uno (1) equivalente a uno coma setenta y tres (1.73 m³) metros cúbicos, Orejero en cantidad de tres (3) equivalente a diez coma cuarenta y dos (10.42 m³) metros cúbicos y un (1) árbol de la especie Ceiba, equivalente a cinco coma veinte y ocho (5.28 m³) metros cúbicos. El área basal por especie es: Higoamarillo: cero coma doscientos tres (0.203 m², igual a 0.0000203 ha). El área basal de la especie Orejero: uno coma cero sesenta y nueve (1.069 m², igual a 0.0001069 ha). El área basal de la especie Ceiba: cero coma cuatrocientos noventa y seis (0.496 m², igual a 0.0000486 ha). El área basimétrica total de las tres especies es de uno coma setecientos sesenta y ocho (1.768 m²) metros cuadrados equivalente a 0.0001768 hectáreas.

Se aprovecharán únicamente aquellos árboles solicitados para aprovechamiento doméstico, y además presentaban la condición de "en mal estado fitosanitario" como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza (postes para cercas de potreros) en total un volumen de diecisiete coma cuarenta y tres (17.43 m³) metros cúbicos.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 001 De 26 ENE 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 27.723.806, para efectuar intervención forestal doméstico de árboles en terreno de dominio privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

6

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles solicitados para aprovechamiento doméstico, y además presentaban la condición de "en mal estado fitosanitario" como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir en el aprovechamiento de la especie caracterizada en la tabla No.1, es de uno coma setecientos sesenta y ocho (1.768 m²) metros cuadrados, equivalente a 0.0001768 ha. Los cinco (5) árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros con buena cobertura vegetal, con regular especies forestales y otra parte se encuentra en el patio o área cerca de la vivienda del predio.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal doméstico se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos, y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEJIDAS.

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas: Norte 9° 13' 52"; Oeste: 73° 53' 15", en zona rural, jurisdicción del municipio de chimichagua, polígono donde se realizará el aprovechamiento en el predio "Las Marías" de Mercedes Sofía Dávila Amaris, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico de árboles localizados en terreno privado, en cantidad de cinco (5) árboles de las especies Higoamarillo, Orejero y Ceiba, caracterizada en la tabla No. 1 de inventario forestal, equivalente a diecisiete coma cuarenta y tres (17.43 m³) metros cúbicos.

El área basal de las especies es de uno coma setecientos sesenta y ocho (1.768 m²) metros cuadrados, equivalente a **0,0001768 ha.**

El aprovechamiento se hará en la finca "Las Marías", propiedad de Mercedes Sofía Dávila Amaris, georreferenciada en las coordenadas geográficas: especie Higoamarillo Norte 9° 13' 53"; Oeste 73° 53' 16"; especie Orejero Norte 9° 13' 52"; Oeste 73° 53' 17"; especie Ceiba Norte 9° 13' 56"; Oeste 73° 53' 16", localizadas en el sector de la finca donde se realizará el aprovechamiento, en zona rural, jurisdicción del municipio de Chimichagua, con una extensión de 10 hectáreas.

10.2.- La finca "Las Marías" es propiedad de la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 007 De 26 ENE 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 27.723.806, para efectuar intervención forestal domestico de árboles en terreno de dominio privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

10.3.- Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "en mal estado fitosanitario", partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas con emanación de líquido acuoso, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos. **Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento domestico solicitado y sus productos no podrán comercializarse.**

10.4.- Se aprovecharán Cinco (5) árboles de las especies Higoamarillo, Orejero y Ceiba en la finca "Las Marías", de Mercedes Sofía Dávila Amaris.

11.- TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento doméstico, se harán en madera rolliza (postes para cercas de potreros) en volumen de diecisiete coma cuarenta y tres (17.43m3) metros cúbicos.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Calculo del factor regional para la especie a aprovechar:

- a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Domestico, la variable toma un valor de cero comas diez (0,10).
- c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso el coeficiente de las categorías de las especies a aprovechar (CCE), se detallan así:

Especie a aprovechar	Volumen de la especie m3	Categoría de la especie
<i>Pseudosamanea guachapele</i> (Higoamarillo)	Volumen = 1.73 m ³	Otras especies = CCE = 1,00
<i>emterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb. (Orejero)	Volumen = 10.42 m ³	Especial = CCE = 1,70
<i>Hura crepitans</i> L. (Ceiba)	Volumen = 5.28 m ³	Especial = CCE = 1,70
TOTAL	Volumen= 17.43 m ³	

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy bajo en el cual se usa fuerza humana para cargue y descargue de los productos en vías permanentes, por lo que el valor de la variable será de uno (1,00).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 de la citada resolución, donde se detalla la siguiente información:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **001** De **26 ENE 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 27.723.806, para efectuar intervención forestal domestico de árboles en terreno de dominio privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

8

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de la especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

El volumen a aprovechar por especie:

Especie Higoamarillo: uno como setenta y tres (1.73 m^3) metros cúbicos. El valor a pagar es de seis mil novecientos veinte y un pesos con veinte (\$ 6.921,20) centavos.

Especie Orejero: diez coma cuarenta y dos (10.42 m^3) metros cúbicos. El valor a pagar es de cuarenta y nueve mil ochenta y cinco pesos con setenta y nueve (\$ 49.085,79) centavos.

Especie Ceiba: cinco coma veinte y ocho (5.28 m^3) metros cúbicos. El valor a pagar es de veinte y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos con sesenta y cinco (\$ 24.872,65) centavos.

El volumen total de la especie a otorgar en la autorización, es de diecisiete coma cuarenta y tres (17.43 m^3) metros cúbicos. El valor total es de ochenta mil ochocientos setenta y nueve pesos con sesenta y cuatro (\$80.879,64) centavos.

11.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro, que la coordinación GIT para la gestión financiera bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal necesarios para desarrollar dicha actividad.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

Continuación Resolución No. 001 De 26 ENE 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 27.723.806, para efectuar intervención forestal doméstico de árboles en terreno de dominio privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

-----9
12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de (25), es decir, cinco (5) por cada árbol a aprovechar, de especies nativas existentes en el sector. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría especial. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo, verificado según la cantidad de metros aprovechados y retirados por salvoconductos. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Señora María Mercedes Dávila Amaris, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.723.806", actuando como propietario, respectivamente. Para efectuar intervención de aprovechamiento forestal doméstico de cinco (5) árboles los cuales se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "en mal estado fitosanitario", partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos (comején) y patógenos (hongos y bacterias) en el predio denominado "Las Marías" en el Municipio de Chimichagua-Cesar. Los productos resultantes del aprovechamiento doméstico, se harán en madera rolliza (postes para cercas de potreros) en volumen de diecisiete coma cuarenta y tres (17.43m³) metros cúbicos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Señora María Mercedes Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 26.723.806, actuando como propietario, respectivamente las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla No. 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de (25), es decir, cinco (5) por cada árbol a aprovechar, de especies nativas existentes en el sector. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 001 De 26 ENE 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 27.723.806, para efectuar intervención forestal domestico de árboles en terreno de dominio privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

- 10
- especie a aprovechar es de categoría especial. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo, verificado según la cantidad de metros aprovechados y retirados por salvoconductos. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
 5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo.**
 6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
 7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
 8. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en terreno de dominio privado en zona rural del Predio denominado "Las Marías" Municipio de Chimichagua – Cesar.
 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
 11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
 16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 001 De 26 ENE 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mercedes Sofía Dávila Amaris, con cédula de ciudadanía número 27.723.806, para efectuar intervención forestal domestico de árboles en terreno de dominio privado, en el predio "Las Marías" zona rural del Municipio de Chimichagua - Cesar".

11

Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

19. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la Señora María Mercedes Dávila Amaris, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.723.806 actuando como propietaria, respectivamente.

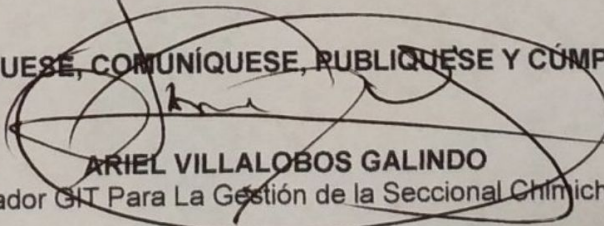
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL VILLALOBOS GALINDO

Coordinador SIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.